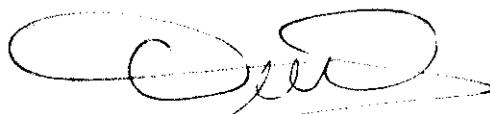


INFORME SECRETARIAL. – Salento, 2 de junio de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra LEONARDO FAVIO OROZCO GOMEZ, con el memorial que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2018-00102-00
Demandante:	Mario Alejandro Patiño Escalante
Demandado:	Leonardo Favio Orozco Gómez
Decisión:	Terminación del proceso por pago parcial obligación
Auto:	Interlocutorio civil

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, siete (7) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho el doctor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, actuando en causa propia para solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas procesales y solicita levantamiento de las medidas cautelares y no condenar en costas a la parte demandada., dicha solicitud es coadyubada por el demandado.

Sobre la terminación del proceso por pago trata el Art. 461 del C. G. del P., el cual reza: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Con base en dicha norma, la solicitud es procedente, ya que no hay embargo de remanentes que esté vigente y se deberá despachar de manera favorable disponiendo la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando la cancelación de todas las medidas cautelares que se hayan decretado dentro de este proceso y el desglose de los títulos valores para ser entregados a la parte demandada. Sin condena en costas por haberlo así solicitado las partes. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE contra LEONARDO FAVIO OROZCO GOMEZ, Se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el desglose del título o títulos valores que sirvieron como base de ejecución para ser entregados al demandado.

TERCERO: Se ordena cancelar todas las medidas cautelares que se decretaron dentro de este proceso.

CUARTO: Sin condena en costas por cuanto las partes así lo han solicitado. Sin notificación y términos de ejecutoria por haberse renunciado.

CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 8  
DE JUNIO DE 2023



DARWIN LEÓBAL RIVAS  
SÉCRETARIO